

(Aprobado por Comisión Gestora en sesión de 1/04/1999)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.

TITULO PRELIMINAR

NATURALEZA Y FINES DEL DEPARTAMENTO

- El Departamento de Fisiología es un órgano de la Universidad de Miguel Hernández, encargado de organizar, desarrollar y coordinar la investigación y la docencia en el ámbito de su competencia.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de mayor rango que le sea de aplicación, el Departamento de Fisiología se regirá por lo establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO PRIMERO

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

- Son funciones del Departamento de Fisiología:
 - a) Programar e impartir la docencia en su área de conocimiento y colaborar en la elaboración de los Planes de Estudio.
 - b) Programar y desarrollar la investigación propia, así como la formación de investigadores en éste área.
 - c) Organizar los estudios de Doctorado en materias de su competencia.
 - d) Proponer e impulsar estudios y trabajos de naturaleza científica o técnica, así como de cursos de especialización o de formación postgraduado.
 - e) Procurar y estimular la renovación y el enriquecimiento científico y pedagógico de sus miembros.
 - f) Llevar a término las actividades de colaboración de la Universidad con los organismos públicos y privados en todo aquello que afecte al Departamento.
 - g) Administrar y controlar su presupuesto.
 - h) Coordinar y fomentar los estudios y trabajos de carácter científico en sus áreas de conocimiento.
 - i) Cualesquiera otros cometidos que pudiera asignarle la Comisión Gestora o se consideren adecuados para el mejor cumplimiento de los fines del propio Departamento.



TÍTULO SEGUNDO

CAP.1 - ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO

- El Departamento de Fisiología integra a todo el personal docente e investigador (PDI) -de plantilla o interino- del Área de Conocimiento "Fisiología" y al personal de administración y servicios (PAS) y becarios de la Universidad Miguel Hernández (UMH) adscritos al Departamento.
- El Departamento consta de dos Unidades de Campus, la de Elche y la de San Juan. Cada Unidad de Campus tendrá la mayor autonomía que permita el Estatuto de la UMH.
- Cada Unidad de Campus está integrada por todo el PDI que imparta la mayor parte de su docencia en un determinado Campus y por el PAS y becarios adscritos a ella.
- El espacio físico del Departamento será el que se adscriba a sus Unidades de Campus.

CAP.2 - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

• El Departamento queda estructurado en los siguientes órganos de gobierno y representación:

Órganos colegiados:

Consejo de Departamento

Consejo de Dirección

Comisiones departamentales:

Comisión de docencia

Comisión de investigación

Comisión de recursos económicos e infraestructura

Comisión de Doctorado

Comisión de selección de P.D.I.

Unidades de Campus

Órganos unipersonales:

Director del Departamento Subdirector del Departamento Secretario del Departamento

2.1 - EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

2.1.1 - COMPOSICIÓN:

- El Consejo de Departamento estará integrado por las siguientes personas:
- a) Todos los profesores funcionarios de carrera, que son miembros natos del Consejo.
- b) Dos representantes de los profesores interinos, asociados, visitantes, los ayudantes y los becarios de investigación. Si hubiera algún



profesor interino en el Departamento, uno de los dos representantes pertenecerá a este colectivo.

- c) Dos representantes estudiantiles del 1° o 2° ciclo: uno de las titulaciones en que imparte docencia la Unidad de Elche y otro de las titulaciones en que imparte docencia la Unidad de San Juan.
- d) Un representante de los alumnos de Programas de Doctorado en los que participen los profesores funcionarios de carrera del Departamento.
- e) Un representante del PAS del Departamento.

2.1.2 - FUNCIONES:

- Son funciones del Consejo de Departamento:
 - a) Aprobar y modificar su Reglamento de Régimen Interno.
 - b) Elegir la candidatura que incluya al Director y Subdirector del Departamento.
 - c) Elegir, en su caso, a los representantes específicos del Departamento en las comisiones de Centro de la Universidad, sin perjuicio de su designación provisional, en casos de urgencia, por su Director, quien deberá someter su decisión, para su ratificación o revocación, en la siguiente reunión del Consejo.
 - d) Aprobar el plan de actuación docente e investigador, la distribución del presupuesto y la Memoria Anual del Departamento presentada por el Director.
 - e) Determinar las necesidades del personal y material que sean precisos para el desarrollo de las actividades comunes del Departamento.
 - f) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento de Colaboradores honoríficos.
 - g) Proponer las necesidades de PDI y PAS, según lo establecido en las normativas de la Comisión Gestora.
 - h) Informar sobre la adecuación de los candidatos al perfil de la plaza en los concursos de profesorado contratado o interino.
 - i) Establecer anualmente los objetivos específicos, proponiendo a la Comisión de seguimiento del Plan de Estudios las modificaciones que juzguen necesarias
 - j) Aplicar los criterios de asignación de docencia establecidos por la Comisión Gestora para el conjunto de la Universidad.
 - k) Coordinar y administrar los recursos físicos que les asigne la Memoria de creación del Departamento y, en su caso, la ampliación de los mismos que acuerde la Comisión Gestora.
 - 1) Proponer la constitución, modificación y desaparición de las posibles Divisiones y Unidades Departamentales.
 - m)Aprobar la adscripción de los miembros del Departamento a las distintas Unidades.
 - n) Asignar a cada Unidad de Campus las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo con la Normativa de la Comisión Gestora.
 - o) Cualesquiera otras que, de acuerdo con el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad Miguel Hernández, sean consideradas oportunas por el propio Departamento.



EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

- a) La presidencia del Consejo corresponde al Director del Departamento, quién convocará sus reuniones siempre que lo estime conveniente, así como cuando lo soliciten un tercio de sus miembros o una Unidad de Departamento en resolución aprobada por dos tercios de sus miembros. En todo caso, el Consejo se reunirá al menos una vez cada curso académico.
- b) La convocatoria deberá notificarse con una antelación mínima de setenta y dos horas, salvo los casos de urgencia en los que se podrá notificar con veinticuatro horas de antelación. Irá acompañada del orden del día, que será fijado por el Director. Será obligatoria la inclusión de los puntos que le hayan sido presentados por escrito por un mínimo del diez por ciento de los miembros del Consejo.
- c) No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Consejo de Departamento quedará válidamente constituido, aún cuando no se hubieren cumplido los requisitos de la convocatoria, siempre que se hubieran reunido todos sus miembros y así lo decidieran las tres cuartas partes de los mismos.
- d) El quórum exigible para la válida constitución del Consejo de Departamento será el de la mayoría absoluta de sus miembros, en primera convocatoria o, en su defecto, el de una tercera parte de los mismos, en segunda, que se entenderá convocada automáticamente para media hora después de la señalada para la primera.
- e) Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, salvo los casos en que específicamente se requiera otra mayoría. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, excepto cuando estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del tema por el voto favorable de la mayoría absoluta.
- f) De cada sesión se levantará acta que contendrá, como mínimo, las circunstancias de tiempo y lugar en que se ha celebrado, la relación de los asistentes, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria.
- g) Las votaciones se realizarán a mano alzada. Ello no obstante, serán secretas cuando se trate de la elección de personas o cuando así lo solicite alguno de los asistentes.
- h) Salvo disposición en contrario de la Normativa Singular Reguladora de la Universidad, cualquier miembro del Consejo de Departamento, podrá delegar su voto en otro miembro, haciéndolo constar por escrito que deberá notificarse al Presidente, en el momento de constitución de la sesión. A los efectos de establecer el número de asistentes y determinar las mayorías se considerará presente al miembro que haya ejercido delegación.
 - El voto de los representantes no es delegable.
- Las resoluciones y acuerdos del Consejo de Departamento son susceptibles de recurso ante el Rector de la Universidad.



2.2 - EL DIRECTOR

2.1 - ELECCIÓN Y CESE:

- La dirección del Departamento recaerá en alguno de sus Catedráticos de Universidad candidatos y, en su defecto, en un Profesor Titular, con dedicación a tiempo completo y que no ocupen ningún otro cargo remunerado en órganos de gobierno unipersonales de la Universidad. Para ser propuesto como Director, el candidato tendrá que haber obtenido el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Consejo.
- El Director de Departamento será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Departamento y aprobación de la Comisión Gestora por un período de dos años, siendo posible su reelección.

ELECCIÓN:

- La elección y propuesta del Director se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) Con una antelación mínima de siete días naturales, el Director saliente convocará sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, que deberá celebrarse dentro de la primera quincena del mes anterior a aquél en que deba finalizar su mandato, o dentro de los quince días siguientes al de su cese.
 - b) Constituida la sesión, los Catedráticos de Universidad o Profesores Titulares del Departamento, manifestarán su voluntad de ser o no candidatos. El Consejo de Departamento procederá acto seguido a la proclamación de los candidatos que reúnan las condiciones exigidas. Si hubiera al menos un Catedrático de Universidad candidato, se procederá a la votación. En el caso de que no obtuviera, al menos la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo, se entenderá que decae en su derecho de prioridad, y por defecto serán considerados, además, candidatos, los Profesores Titulares que hubieran manifestado tal voluntad, y se procederá a la elección correspondiente.
 - c) En el caso de que alguno de los miembros del Consejo del Departamento impugnara la decisión adoptada, se suspenderá la sesión hasta que recaiga resolución del Rector. Conocida ésta, la sesión se reanudará dentro de los siete días siguientes, en la fecha, hora y lugar que convoque el Director saliente, con una antelación mínima de setenta y dos horas.
 - d) En tanto no exista acuerdo de propuesta de nuevo Director del Departamento, seguirá en sus funciones el Director saliente.

CESE:

- El Director de Departamento cesará en sus funciones:
 - a) Cuando sea revocado por el Consejo de Departamento por mayoría absoluta de sus miembros en sesión extraordinaria celebrada al efecto.
 - b) Por dimisión.
 - c) Cuando cause baja en el Departamento.



■ El Director cesante continuará provisionalmente en el ejercicio de su cargo, procediendo de inmediato a comunicar al Rector la situación y a realizar la convocatoria de elecciones, excepto en el caso contemplado en la letra c del apartado anterior, en el que sus funciones serán asumidas por el Subdirector, si existiera, o por el miembro del Departamento de mayor categoría y antigüedad de entre quiénes reúnan los requisitos para ser Director del mismo. Cuando el Director sea revocado el Subdirector asumirá la dirección en funciones hasta la próxima elección que se realizará en el plazo máximo de 1 mes.

2.2.2 - FUNCIONES

- Son funciones del Director del Departamento:
 - a) Representar al Departamento.
 - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo del Departamento.
 - c) Ejecutar las previsiones del presupuesto del Departamento y proponer los gastos en la forma prevista por los órganos correspondientes de la Universidad Miguel Hernández.
 - d) Supervisar la ejecución de los planes de actividades anuales de docencia e investigación a desarrollar por el Departamento.
 - e) Velar por el cumplimiento de la dedicación del personal docente, investigador y de Administración y Servicios.
 - f) Responsabilizarse de la perfecta ejecución de las funciones generales atribuidas al Departamento.
 - g) Informar de inmediato a los Coordinadores de las Unidades de Campus de cualquier asunto que afecte a lo relacionado con esa Unidad.
 - h) El Director podrá delegar alguna de las anteriores funciones en el Subdirector.
- i) Elaborar, a partir de los datos suministrados por las Unidades, los Planes Anuales de Docencia y de Investigación, así como la Memoria Anual de Actividades del Departamento, documentos que contendrán los extremos precisados en las Normativas de la Comisión Gestora.
- j) Ser oído por la Comisión Gestora con carácter previo a la adopción por la misma de cualquier acuerdo que afecte al Departamento.
- k) Vigilar el correcto gasto de las partidas presupuestarias así como la ejecución de los Planes Anuales de Docencia y de Investigación
- Tramitar y, en su caso, informar todos los escritos remitidos por las Unidades de Campus a la Comisión Gestora, Rectorado, Gerencia y Consejo Económico.
- m) Nombrar a los Coordinadores de las Unidades de Campus.

2.3 - EL SUBDIRECTOR

2.3.1 - NOMBRAMIENTO Y CESE

ELECCIÓN:

• El subdirector del Departamento será elegido en la misma candidatura que el Director, entre los profesores elegibles como Director y pertenecerá a una Unidad de Campus distinta a la del Director.



• Si cesase en su cargo sin que lo hiciera el Director, el Consejo de Departamento elegirá un nuevo Subdirector a propuesta del Director. De no producirse la elección, se iniciará el proceso de elegir un nuevo Director de Departamento en el plazo máximo de un mes.

CESE:

- El subdirector cesará en su cargo:
 - a) Por renuncia.
 - b) A propuesta del Director.
 - c) Por cese del Director.
- El Subdirector continuará interinamente en su cargo en tanto no se produzca el nombramiento de quien deba reemplazarlo, iniciándose el proceso de elección del nuevo Subdirector en el plazo máximo de un mes.

2.3.2 - FUNCIONES

• El Subdirector del Departamento tendrá las funciones que le sean delegadas por el Director, y le sustituirá en caso de ausencia.

2.4 - EL SECRETARIO

2.4.1 - NOMBRAMIENTO Y CESE

NOMBRAMIENTO:

- El Secretario del Departamento será nombrado, de entre los profesores del mismo, por su Director, quién dará cuenta de ello al Consejo del Departamento y al Rector de la Universidad.
- El Secretario del Departamento cesará en su cargo:
 - a) Por renuncia.
 - b) A propuesta del Director.
 - c) Por cese del Director.
- El Secretario continuará interinamente en su cargo en tanto no se produzca el nombramiento de quien deba reemplazarlo.

2.4.2 - FUNCIONES

- El Secretario del Departamento tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Llevar y custodiar el Libro de Actas del Departamento y dar fe de los acuerdos adoptados por sus órganos.
 - b) La tramitación de cuántos escritos de carácter interno le sean encomendados con autorización expresa del Director.
 - c) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento y de cuántos presencie en su condición de Secretario.
 - d) Sustituir en caso de ausencia, al Director y al Subdirector del Departamento.
 - e) Cuántas funciones le delegue o le encomiende el Director o le atribuya la Normativa vigente.



2.5 - EL CONSEJO DE DIRECCIÓN

2.5.1 - COMPOSICIÓN

- El Consejo de Dirección estará formado por:
 - a) El Director del Departamento.
 - b) El Subdirector del Departamento.
 - c) El Secretario del Departamento.
 - d) Los Coordinadores de las Unidades de Campus.

2.5.2 - FUNCIONES

- Son funciones del Consejo de Dirección:
 - a) Actuar como permanente del Consejo del Departamento.
 - b) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo del Departamento.
 - c) Asesorar y corresponsabilizarse con el Director del Departamento en la ejecución de las funciones generales atribuidas al Consejo.
 - d) Decidir los asuntos de trámite y decidir los problemas que por su urgencia o menor importancia no permitan o no necesiten de la reunión del Consejo de Departamento.

2.5.3 - GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

- El Consejo de Dirección se reunirá a propuesta del Director o, en su caso, a petición de un 25% de sus miembros. Para su válida constitución se requerirá al menos un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos se requerirá acuerdo favorable de la mayoría simple. En todo caso sus acuerdos serán válidos con la presencia de la mitad más uno de sus componentes y serán reflejados en las Actas correspondientes.
- Los acuerdos adoptados deberán ser informados al Consejo de Departamento sin cuya ratificación no tendrán validez.

2.6 - LAS COMISIONES

• En el Departamento se constituirán las Comisiones de Docencia, Investigación, Recursos Económicos e Infraestructuras, Doctorado y Selección de PDI.

2.6.1 - COMISIÓN DE DOCENCIA

• Se constituirá integrando al Director del Departamento, a los coordinadores de cada curso nombrados por el Departamento, a los coordinadores de Campus y a un alumno por cada titulación impartida por el Departamento. Entre ellos se elegirá un secretario que levantará acta de los acuerdos tomados.



- Las misiones de la Comisión de Docencia del Departamento serán:
 - a) Proponer al Consejo de Departamento el Plan de Actuación Docente.
 - b) Coordinar la docencia de las diferentes Unidades de Campus.
- c) Velar por la homogeneidad de la docencia del Departamento.
- d) Proponer los estudios de post-grado correspondientes de acuerdo con la normativa de la Universidad Miguel Hernández.

2.6.2 - COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Se constituirá con todos los miembros del Departamento que sean Investigadores Principales de proyectos de investigación adscritos al Departamento. Será presidida por el Director del Departamento y de entre sus miembros se elegirá a un Secretario que tomará acta de los acuerdos.
- Será misión de la Comisión de Investigación del Departamento:
 - a) Promover el desarrollo de la investigación del Departamento.
 - b) Proponer al Consejo de Departamento el Plan de Actuación en Investigación.
 - c) Generar información acerca de recursos para la investigación.
 - d) Generar programas de investigación conjunta en el Departamento.
 - e) Favorecer una política de Becas propia.
 - f) Estimular y ejercer el seguimiento y control de la actividad investigadora.
 - g) Proponer el presupuesto de investigación.
 - h) Organizar la utilización y distribución de los recursos disponibles para las tareas de investigación.
 - i) Proponer la autorización de proyectos de investigación financiados.
 - j) Dar publicidad a las tareas de investigación.
 - k) Reglamentar lo relacionado con la dedicación especial a la investigación por parte del personal del Departamento.
 - l) Hacer una prospección de la demanda social de investigación así como las posibles vías de financiación de cualquier tipo de estudio.

2.6.3 - COMISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS E INFRAESTRUCTURA

- Estará integrada por tres profesores elegidos por el Consejo de Departamento.
- Será misión de la Comisión de Investigación del Departamento:
 - a) Proponer al Consejo de Departamento los criterios para la distribución de las cantidades asignadas en el presupuesto de la UMH para el Departamento.
 - b) Estudiar las necesidades de recursos materiales y técnicos para la docencia e investigación y elevará propuestas al Consejo de Departamento en este sentido.



2.6.4 - COMISIÓN DE DOCTORADO

- La Comisión de Doctorado, estará integrada por el Director del Departamento, los responsables de los programas de Doctorado y tres doctores elegidos por el Consejo de Departamento.
- Se encargará de elaborar y proponer al Consejo de Departamento para su aprobación los Programas de Doctorado, así como de todo lo relacionado con el mismo.

2.6.5 - COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PDI

- La Comisión de selección de PDI la formarán tres profesores: El Director del Departamento y dos miembros elegidos por el Consejo de Departamento. Esta Comisión debe renovarse al principio de cada año académico.
- La Comisión tiene como misión elaborar los informes preceptivos sobre la adecuación de los candidatos a los perfiles de las plazas convocadas. Todos sus miembros tendrán rango igual o superior al de la plaza convocada, de no ser así se buscarán otros miembros en las áreas afines de la UMH o en otras universidades.

2.7 - LAS UNIDADES DE CAMPUS

- El Departamento de Fisiología consta de las Unidades de Campus de Elche y de San Juan.
- Cada Unidad de Campus está formadas por los profesores de carrera, interinos, asociados, visitantes, los ayudantes y los becarios de investigación que lleven a cabo la mayor parte de sus tareas docentes en ese Campus. El Consejo de Departamento aprobará, en el primer mes del curso académico, la composición de las Unidades de Campus.
- Cada Unidad de Campus contará con un Coordinador nombrado por el Director del Departamento a propuesta de la Unidad.
- Serán funciones de las Unidades de Campus:
 - a) Administrar el presupuesto que le asigne el Consejo de Departamento.
 - b) Llevar a cabo la docencia en el Campus de su nombre según el Plan de Actuación Docente, bajo la vigilancia de la Dirección del Departamento según el Plan de Organización Docente.
 - c) Revisar los objetivos específicos de cada asignatura y proponer a la Comisión de Docencia las modificaciones que se estimen oportunas.
 - d) Informar trimestralmente al Director del Departamento del cumplimiento del Plan de Actuación Docente.



CAP. 3 - MODIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO

- El Consejo de Departamento propondrá a la Comisión Gestora la incorporación ó desvinculación de Divisiones al mismo. Siendo competencia de la Comisión Gestora el autorizar la incorporación o supresión de tales Divisiones.
- Cuando determinados profesores del Departamento lo soliciten el Consejo de Departamento podría autorizar la creación de unidades o secciones funcionales sin que ello signifique dotaciones o cargas económicas específicas.

TÍTULO TERCERO

REFORMA DEL REGLAMENTO

- El reglamento podrá ser modificado en todo o en parte mediante la propuesta razonada de, al menos, la mayoría absoluta del Consejo. Para que prospere, será imprescindible la presentación de un texto alternativo y la aprobación del Consejo por mayoría cualificada de las tres cuartas partes de los miembros del mismo.
- En ningún caso procederá más de una propuesta de reforma durante el mandato no prorrogado de un Director.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación por la Comisión Gestora de la Universidad.
- 2.En tanto no se proceda al nombramiento de los cargos unipersonales del Departamento por el procedimiento establecido en este Reglamento, las funciones que el mismo les atribuye serán ejercidas por quienes actualmente los vengan desempeñando con carácter provisional.
- 3.Dentro de los treinta días lectivos siguientes a la aprobación del Reglamento por la Comisión Gestora, el Director provisional del Departamento convocará reunión del Consejo de Departamento para la elección de Director.